



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Ley N° 24074 - 11 de Enero 1985



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDAV

Aguas Verdes, 20 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 16-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, bajo la Presidencia del señor Alcalde **Ing. CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, actuando como Secretaria General la ABG. CLAUDIA SILVIA CRUZ TACURI, con la asistencia de los Regidores: **Ing. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE**, **señora MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES**, **señor CARLOS ENRIQUE NOLE SALCEDO**, **señora LUZ MIRELLA CASTAÑEDA ROJAS** y **señor JUAN CARLOS HUAMANI YOLA**; teniendo como agenda: LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, CON OCASIÓN DE CELEBRARSE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y FUNDACIÓN DE AGUAS VERDES, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el artículo 234° del Código Civil Peruano, se establece que: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común”;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es atribución del Concejo Municipal, acorde a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);

Que, mediante **INFORME N° 026-2024/SGREC-MDAV**, de fecha de recepción 23 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Registro Civil, alcanza el perfil para realizar matrimonio civil comunitario 2024, informando que cada mes de octubre se celebra la fiesta patronal del Distrito de Aguas Verdes, por lo que dentro del programa se considera la celebración del matrimonio comunitario, solicitando la aprobación del perfil, que a través de sesión de concejo se exonere el pago por derecho de matrimonio civil y/o se apruebe el pago de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES) por cada expediente, que se exonere la publicación del edicto matrimonial, siendo el plazo de recepción de expedientes, seis días hábiles antes de la fecha de celebración de los matrimonios (hasta el día 17 de octubre de 2024), se emita la ordenanza municipal aprobando los puntos anteriores y se haga la publicación de la misma, señalando que su celebración es para el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 14:00 horas en el Local del Complejo Deportivo Nueva Generación de nuestro Distrito;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**  
**Ley N° 24074 - 11 de Enero 1985**



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA**

Que, mediante **INFORME N° 0495-2024/MDAV-GDIS**, de fecha de recepción 15 de julio de 2024, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, emite informe técnico con opinión favorable para la aprobación de la propuesta, en el marco de las fiestas;

Que, mediante **INFORME N° 0465-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 18 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se derive a sesión de concejo y se apruebe el proyecto de ordenanza;

Que, a través del **INFORME N° 161-2024-MDAV-GRAT-IDMA**, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, emite opinión en el extremo de la propuesta de exoneración parcial del pago del derecho de matrimonio y establecer un pago único de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES) por cada expediente, señalando lo siguiente:

- ✦ Que, de acuerdo al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales en el caso de contribuciones y tasas, de manera excepcional podrán condonar con carácter general los intereses, sanciones y el total o parte del tributo;
- ✦ Que, respecto de los límites para la dación de normas que exoneren o supriman los tributos, conforme a la Norma VII del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estas deberán encontrarse sustentadas en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos. Estos requisitos son de carácter concurrente:
- ✦ Que, en la propuesta de ordenanza presentada por la Sub Gerencia de Registro Civil la tasa que se pretende exonerar corresponde al ítem 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, aprobado con Ordenanza N° 001-2012-MDAV-SG del 15 de febrero de 2012, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 042-2012-CM-MPZ del 18 de abril de 2012 y publicada el 19 de mayo de 2012 en el Diario El Correo, diario de mayor circulación a nivel regional. Posteriormente modificado por Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MDAV que simplifica los requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, mismo que prescribe:

(...)

Matrimonio civil – Apertura de pliego matrimonial de mayores de edad (ceremonia matrimonial en horas laborables)

Derecho de tramite: S/ 63.10

- ✦ Que, en el presente caso la solicitud de la Sub Gerencia de Registro Civil, tiene como motivo de exoneración la celebración cultural y costumbrista de la fiesta patronal de la ciudad, así como la celebración institucional de fundación del Distrito de Aguas Verdes. Esta actividad busca celebrar el matrimonio en la modalidad masiva, ello implica la celebración de un solo acto ceremonial para todos los contrayentes. Siendo este beneficio de carácter social, la propuesta establece un ingreso alternativo que contrarreste los ingresos dejados de percibir. Considerando que para la apertura del pliego matrimonial y la celebración masiva del matrimonio se deberá hacer un pago único de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES) por cada pareja contrayente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Ley N° 24074 - 11 de Enero 1985



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA

- Que, según lo analizado del reporte de ingresos provenientes de la actividad de celebración de matrimonio masivo durante el 2023 aprobado con la Ordenanza N° 013-2023-MDAV se tuvo los siguientes ingresos alternativos percibidos:

N° de expedientes presentados	Pago único aprobado	Ingreso generado
11	S/ 20.00	S/ 220.00
Ingreso total		S/ 220.00

Mientras que por Matrimonio civil – Apertura de pliego matrimonial de mayores de edad (ceremonia matrimonial en horas laborables) en todo el ejercicio 2023 solo se tuvo un ingreso de S/ 126.20 (CIENTO VEINTISÉIS CON 20/100 SOLES);

- Que, por tanto considerando que la celebración de matrimonio objeto de la propuesta de ordenanza implica la realización de un solo acto ceremonial para todos los contrayentes (matrimonio masivo), esto es un solo costo para la entidad de llevar a cabo dicho procedimiento y que dicha propuesta establece un ingreso alternativo de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES), que durante el ejercicio 2023 generó mayores ingresos, considera VIABLE la exoneración excepcional del pago por Matrimonio civil – Apertura de pliego matrimonial de mayores de edad (ceremonia matrimonial en horas laborables) y la aprobación de un pago único excepcional;
- Que, la exoneración excepcional y la aprobación de un pago único excepcional, deberá otorgarse mediante ordenanza, con carácter general de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;
- Recomienda además que se derive la documentación al Concejo Municipal para que, en virtud de la opinión técnica vertida por las áreas competentes, apruebe o no la propuesta de ordenanza, debiendo considerar:
  - Aprobar la exoneración excepcional y con carácter general del pago por concepto de Matrimonio civil - Apertura de pliego matrimonial de mayores de edad (ceremonia matrimonial en horas laborables), únicamente para la realización de matrimonios masivos dentro del marco de celebración del Aniversario de Fundación de Aguas Verdes y Fiestas Patronales teniendo vigencia hasta el 17 de octubre de 2024;
  - Establecer el pago único excepcional de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES) por expediente matrimonial masivo, presentado dentro del marco de celebración del Aniversario de Fundación de Aguas Verdes y Fiestas Patronales;
  - Dispensar, de la publicación de los avisos matrimoniales por el lapso de ocho (8) días de conformidad con lo establecido en el artículo 252° concordante con el artículo 248° del Código Civil vigente;

Que, a través del **DICTAMEN N° 030-2024-CEPPBSOP-MDAV**, de fecha 12 de agosto de 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, dictamina que se eleven los actuados al Concejo Municipal, para que previa ponderación y deliberación, determine su aprobación y/o modificación;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, “los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos” y “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Ley N° 24074 - 11 de Enero 1985



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA**

supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433 estipula que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, en la estación Orden del Día, al ser sometido a debate el tema, estando el Concejo Municipal conforme con la exposición del Sub Gerente de Registro Civil y del Gerente de Rentas y Administración Tributaria, sometiéndose a votación, se obtienen cinco (5) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones;

Que, en este contexto, el Concejo Municipal sometido a consideración y debate, actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA CALIFICADA**:

**ACORDÓ:**

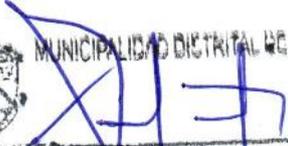
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, CON OCASIÓN DE CELEBRARSE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y FUNDACIÓN DE AGUAS VERDES**, a realizarse el día viernes 25 de octubre del 2024, que aprueba la exoneración excepcional y con carácter general del pago por concepto de matrimonio civil – apertura de pliego matrimonial de mayores de edad (ceremonia matrimonial en horas laborables), señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y, asimismo, establece el pago único excepcional de S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES) por cada expediente matrimonial, aprueba el perfil de realización de matrimonio civil comunitario y dispensa de la publicación de los avisos matrimoniales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Civil, Sala de Regidores y demás áreas administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Abg. César Enrique Chaponán Díaz Tacuri  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Ing. César Enrique Chaponán Díaz  
ALCALDE  
2025 - 2026